

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.
 Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares la línea. 0,15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.
 Por tres meses, pesetas. 6,25
 seis id. id. 12,50
 Número suelto. 0,5

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña María Cristina y Augusta Real Familia siguen en esta Corte disfrutando de igual beneficio.

(Gaceta del 5 de Noviembre de 1905.)

Núm. 1974.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

Servicio agronómico.—*Phylloxera.*

CIRCULAR.

Con motivo de la inspección facultativa hecha por el personal técnico afecto á esta Sección agronómica de la provincia de Segovia, á los términos municipales de Fuentidueña, Valtiedas, Sacramenia, Calabazas y Vivar de Fuentidueña, el Ingeniero que suscribe, recomienda á todos los labradores el menor contacto y tráfico agrícola posible con los expresados términos, á fin de cortar la propagación fácil de la *Phylloxera* de que aquellos viñedos se encuentran atacados, debiendo los Sres. Alcaldes hacer esto público en la forma conveniente en sus respectivas jurisdicciones para conocimiento de todos evitándose mayores males.

Del mismo modo se recomienda á los Sres. Alcaldes tengan en cuenta el reciente Real decreto sobre creación de campos de experiencias y demostración agrícola en toda España, á fin de consignar en sus presupuestos las cantidades que allí se determinan, en la seguridad de que será altamente beneficiosa la instalación de tales campos para el desarrollo próspero de la agricultura de esta provincia, de

cuya riqueza exclusivamente se vive, siendo muy de lamentar que por apatía ó negligencia en el cumplimiento de tan principalísimo deber, se dé margen á continuar en la rutina de siempre, empobreciéndose cada día más con industria tan ruinosa por la forma de dirigirla y administrarla, desaprovechando ocasión tan propicia para su progreso verdaderamente científico en el porvenir.

Segovia 7 de Noviembre de 1905.—El Ingeniero agrónomo, Ramón Gómez Landero.

Ministerio de la Gobernación.

REAL ORDEN.

Dispuesto por Real orden de 20 de Junio anterior, en cumplimiento del art. 3.º de la ley de Protección á la infancia de 12 de Agosto de 1904, inserta en la *Gaceta* del 17 del mismo mes, que se procediera por los Gobernadores civiles de las provincias á la constitución de las Juntas provinciales y locales llamadas á realizar aquellos fines, y teniendo en cuenta que no pueden demorarse ni el planteamiento de los organismos encargados de la ejecución de la ley ni la aplicación inmediata de sus preceptos, por reclamarlo así intereses sociales de un orden superior;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que por los Gobernadores civiles se comuniquen á este Ministerio, en plazo que no exceda de quince días, si se han constituido las Juntas antes mencionadas, y los trabajos realizados por las mismas, y que igualmente se remita en su caso la Memoria á que se contrae el apartado 8.º del art. 6.º de la expresada ley.

De Real orden lo digo á

V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Noviembre de 1905.—García Prieto.

Al Gobernador civil de..... (Gaceta del 4 de Noviembre de 1905.)

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Subsecretaría.

Se hallan vacantes en los Institutos de Huesca y Mahón las Cátedras ó plazas de Profesor de Dibujo, dotadas con la retribución anual de 1.500 pesetas, las cuales han de proveerse por concurso libre, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Para ser admitido al concurso se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintiún años de edad, justificando ambos extremos con certificado de la Dirección de Penales y partida de bautismo ó del Registro civil.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga los expresados documentos y trabajos.

Según lo dispuesto en el artículo 3.º del expresado reglamento, este anuncio deberá

publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 16 de Octubre de 1905.—El Subsecretario, Rosales.

(Gaceta del 21 de Octubre de 1905.)

Núm. 1947.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.

Septima inspección.—Distrito forestal de Segovia.

Subasta.

El día 16 del actual, á las once de su mañana y ante el señor Alcalde de Aldeonsancho, tendrá lugar la segunda subasta de cuatro piezas de madera depositadas en el mismo, procedentes del monte de dicho pueblo, número 176, denominado "Cerro de la Horca", bajo el mismo tipo de tasación de doce pesetas y pliego de condiciones que se tuvieron en cuenta en la anterior, inserto en el *Boletín oficial* de 2 de Julio de 1897.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 3 de Noviembre de 1905.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

Núm. 1835

Alcaldía constitucional de Segovia.

Subasta.

En la sesión celebrada ayer por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, se acordó por unanimidad aprobar el pliego de condiciones y la celebración de la subasta para el alumbrado público en el barrio de San Marcos y

otros sitios de la población que no están servidos con luz eléctrica, del aceite común necesario para las linternas de mano del personal de serenos y demás útiles y efectos precisos, durante el año de 1906, bajo el tipo de tres mil doscientas cuarenta y ocho pesetas, veinticinco céntimos.

Lo anuncio al público para conocimiento del vecindario y con el fin de que, durante el plazo de diez días, que determina el art. 29 del Real decreto é instrucción de 24 de Enero del año actual, para la contratación de servicios provinciales y municipales, puedan presentar ante la Corporación municipal cuantas reclamaciones se quieran formular contra el citado pliego de condiciones, el que se encuentra de manifiesto en esta Secretaría, para todo el que desee enterarse de ellas; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo, no será atendida ninguna de las que se intente producir.

Segovia 3 de Noviembre de 1905.—
Rufino Arango.

Núm. 1813

Alcaldía de Hontoria.

Don Tomás Pascual Galindo, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Hontoria.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de este pueblo el día quince del actual, se encuentra el siguiente:

Particular.—«En tal estado, visto el déficit de 517'12 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1906, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el núm. 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 517'12 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenia establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto, y convencida la Municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente según la ley de 7 de Julio de 1888, y con la sola excepción establecida por el art. 13 del reglamento de 11 de Octubre de 1898, ni aunque lo permitiera seria conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaria para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de paja de cereales y leñas de todas clases, excluida la que se destina á la industria durante el próximo año, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de 40 céntimos de peseta los 100 kilogramos de paja y leña, que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en

la regla 1.ª del art. 139 de la ley municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de 647 kilogramos de paja y 645 kilogramos y 800 gramos de leña en todo el año, que viene á producir exactamente las 517'12 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman los Sres. Concejales y asociados presentes, de que yo el Secretario, certifico.—El Alcalde, Lino Fernández.—Regidores: Victoriano Matesanz.—Zacarias Cañas.—Los de la Junta: Angel de Frutos.—Guillermo Peinador.—Antonio Hernando.—Rufino Encinas.—Calixto de las Heras.—El Secretario, Tomás Pascual.»

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Hontoria á 16 de Octubre de 1905.—El Secretario, Tomás Pascual.—V.º B.º: El Alcalde, Lino Fernández.

ARTICULOS	Unidades de atondo	100 kigs.	100 id.	Totales	517'12
	Consumo calculado	Kilogramos	647	645'800	1.292'800
	Precio medio de la unidad	Pesetas	3	2	
	Derechos en unidad.	Pesetas	0'40	0'40	
Producto anual		Pesetas	268'80	258'32	517'12

Hontoria 16 de Octubre de 1905.—
El Alcalde Presidente, Lino Fernández.—El Secretario, Tomás Pascual.

Núm. 1954

Alcaldía de Sanchoño.

Terminados los repartimientos de contribución territorial por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el próximo año de 1906, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que examinados por los contribuyentes, puedan formular contra ellos las reclamaciones que crean justas.

Sanchoño 4 de Noviembre de 1905.—
El Alcalde, Aquilino Sanz.

ALCALDIA DE CUÉLLAR.

Don Francisco Ramos, Alcalde accidental de esta villa de Cuéllar.

Hago saber: Que no habiéndose presentado licitador en la primera subasta anunciada para el arrendamiento de la cobranza de los derechos del impuesto de consumos de este término durante el año de 1906, de las especies que se dirán, el Ayuntamiento tiene acordado que se anuncie segunda subasta para el día 21 del corriente mes á las diez, en el salón de actos públicos de esta Casa Consistorial y que se celebre por pujas á la llana con intervalo de media hora de una á otra en la forma que expresa el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los artículos objeto del arriendo que es á venta libre importe de los derechos para el Tesoro y recargos son los siguientes:

ESPECIES	Cuota para el Tesoro	3 por 100 de recargo de la cuota del Tesoro	Recargo municipal del 100 por 100	Total de cada grupo
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Sal común.....	2.032	60'93		2.092'93
Arroz, garbanzos y sus harinas.....	44'49	1'33	44'49	90'31
<i>Totales.....</i>	<i>2.076'49</i>	<i>62'26</i>	<i>44'49</i>	<i>2.183'24</i>

Para tomar parte en la licitación habrá de consignarse previamente en la Caja del Tesoro, en la Depositaria municipal ó ante la presidencia en el acto del remate el 5 por 100 del total del grupo que se pretenda subastar.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del total asignado á cada grupo. Los arrendatarios prestarán fianza en metálico ó hipotecaria por cantidad igual á la cuarta parte del precio de la adjudicación.

Cuéllar 2 de Noviembre de 1905.—Francisco Ramos.

Núm. 1955

Alcaldía de Linares.

Hallándose formados el repartimiento de la contribución territorial por los conceptos de riquezas territorial y pecuaria y las listas cobratorias de la contribución sobre edificios y solares de este término municipal, para el año próximo de 1906, quedan expuestos al público los enunciados documentos en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, á fin de que los contribuyentes comprendidos en los mismos, puedan examinarlos y reclamar si se creyeran agraviados; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Linares 4 de Noviembre de 1905.—
El Alcalde, Mariano Rodrigo.

Núm. 1956

Alcaldía de Donhierro.

Terminado el repartimiento de las riquezas territorial y pecuaria y la lista de edificios y solares de este distrito municipal, para el año próximo de 1906, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el tiempo de ocho días, contados desde que el presente sea inserto en el Boletín oficial de esta provincia; durante los cuales pueden examinarla los contribuyentes en ella comprendidos y entablar las reclamaciones que crean oportunas.

Donhierro 4 de Noviembre de 1905.—
El Alcalde, Robustiano González Romo.

Núm. 1932

Alcaldía de Ochando.

Para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, se hallan de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento, por término de ocho días, el reparto de la contribución territorial y la lista cobratoria de la de edificios y solares formados para el año próximo 1906.

Ochando 2 de Noviembre de 1905.—
El Alcalde, Juan Esteban.

Núm. 1953

Alcaldía de Navares de Ayuso.

Terminado el padrón de cédulas

personales para el año de 1906, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para que pueda reclamar de agravio el que se creyere perjudicado.

Navares de Ayuso 4 de Noviembre de 1905.—P. A., El Alcalde, Manuel Guijarro.

Núm. 1930

Alcaldía de Bercial.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de la riqueza rústica, pecuaria, urbana é industrial, de este distrito municipal para el año próximo de 1906, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, contados desde que el presente vea la luz pública en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes comprendidos en el mismo, puedan enterarse y formular las reclamaciones que consideren justas; transcurrido que sea dicho plazo, no serán admitidas las que después se presenten.

Bercial 3 de Noviembre de 1905.—
El Alcalde, Ildefonso Pérez.

Núm. 1831

Alcaldía de Santa María la Real de Nieva.

Hallándose terminados los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria como igualmente de urbana de este distrito para el próximo año de 1906, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, á contar desde la fecha que el presente anuncio sea inserto en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que puedan ser examinados libremente por los contribuyentes comprendidos en aquéllos y producir las reclamaciones que consideren oportunas; pues transcurrido el indicado período, no se admitirá ninguna.

Santa María la Real de Nieva 2 de Noviembre de 1905.—P. el Alcalde, Peiro Agudo.

Núm. 1903

Alcaldía de Gomezerracín.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana formados por el Ayuntamiento y Junta pericial para el año próximo de 1906, se hallan de manifiesto al público dichos documentos en la Secretaría municipal por término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos, puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas; advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Gomezerracín 31 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Agustín García.

Núm. 1904

Alcaldía de Fuentepelayo.

Terminada la matrícula industrial, repartimiento de la contribución territorial, lista de edificios y solares y padrón de carruajes de lujo, de este término municipal, para el próximo año de 1906, se halla expuesto al público un ejemplar de la misma en la Secretaría municipal por término de diez días, á fin de que los contribuyentes en ello comprendidos puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas; previniendo que pasado dicho plazo, que empezará á contarse desde la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, no se admitirá ninguna.

Fuentepelayo 31 de Octubre de 1905.—El Alcalde, León García.

Núm. 1952

Alcaldía de Carrascal del Río.

Estando vacante la plaza de Médico titular para la asistencia de enfermos pobres y casos de oficio, que se compone de ocho vecinos, y dotada con el sueldo anual de 65 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, con libertad de celebrar contratos con los demás vecinos para su asistencia, se anuncia al público á fin de que en el término de treinta días, puedan presentar sus solicitudes documentadas los que aspiren á ella en la Secretaría de este municipio.

Carrascal del Río 2 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Benito Hernández.

Núm. 1959

Alcaldía de Hontoria.

Por traslado del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 150 pesetas, pagadas por trimestres vencidos por la asistencia de siete familias pobres y casos de oficio.

Este pueblo consta de 124 vecinos con los que el Médico agraciado podrá hacer contratos de iguala.

Los que soliciten dicha plaza presentarán sus solicitudes en el papel correspondiente, acompañando á la misma copia del título de su profesión, en el plazo de quince días, contados desde que el presente vea la luz pública en el *Boletín oficial* de esta provincia; siendo dirigidas dichas instancias á esta Alcaldía.

Hontoria 5 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Lino Fernández.

Núm. 1934

Alcaldía de Turégano.

El Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado señalar para el día 19 del corriente mes y de once á doce de su mañana, el primer remate de con-

sumos, bajo el tipo y condiciones insertos en el pliego que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Turégano 2 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Ezequiel Canto Herrero.

Núm. 1946

Alcaldía de Fuente el Olmo de Iscar.

El día 15 de Noviembre próximo, de once á doce de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta de consumos con facultad á la exclusiva de los ramos de vinos, alcoholes, aceites, carnes frescas y saladas para el próximo año de 1906, bajo el tipo de 563'30 pesetas, á que ascienden dichas especies, con más el 3 por 100 de cobranza y conducción sobre la expresada cuota.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, con objeto de que pueda ser examinado por todos aquellos que deseen tomar parte en la referida subasta.

Fuente el Olmo de Iscar 31 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Castor Alonso.

Núm. 1908

Alcaldía de Calabazas.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el año de 1906, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean convenientes desde que aparezca este anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Calabazas 29 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Lucas Pascual.

Núm. 1911

Alcaldía de Navafria.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria de este término municipal y listas cobratorias de edificios y solares formados para el año próximo de 1906, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; á fin de que puedan examinarlos los contribuyentes inscritos en los mismos y hacer por escrito las reclamaciones oportunas.

Navafria 30 de Octubre de 1905.—P. El Alcalde, Manuel González.

Núm. 1909

Alcaldía de Ortigosa de Pestaño.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial, así como la lista de edificios y solares de este término municipal que han de regir en el mismo durante el año próximo de 1906, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en los mismos comprendidos puedan durante dicho plazo hacer las reclamaciones de agravio que á su derecho crean justas; debiendo advertirse que transcurrido que sea el mismo, no se admitirá ninguna por muy justas que sean.

Ortigosa de Pestaño 30 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Pedro Pascual.

Núm. 1912

Alcaldía de Cubillo.

Se halla confeccionado por la Junta pericial de este pueblo el repartimiento por rústica y pecuaria y lista de edificios y solares de este distrito municipal para el año de 1906, por lo que referido reparto y lista están al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, en los cuales los contribuyentes inscriptos en ellos

pueden interponer las reclamaciones conducentes para los efectos oportunos.

Cubillo 28 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Lucas Tapias.

Núm. 1910

Alcaldía de Otero de Herreros.

Se hallan terminados los repartos de riqueza rústica y urbana de este distrito municipal para el próximo año de 1906, y también de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Otero de Herreros 30 de Octubre de 1905.—P. El Alcalde, Pedro Arribas.

Núm. 1913

Alcaldía de Fuentidueña.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por conceptos de rústica y pecuaria y listas cobratorias de urbana de este distrito municipal para el año de 1906, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes que se consideren agraviados puedan presentar las reclamaciones que crean convenientes dentro de dicho plazo, que empezará á contarse desde que sea inserto el presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Fuentidueña 28 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Claudio González.

Núm. 1914

Alcaldía de Fuente el Olmo de Fuentidueña.

Terminados los repartimientos de territorial por concepto de rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el año de 1906, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que por los que se consideren agraviados se presenten las reclamaciones que creyeran convenientes dentro de dicho plazo, que empezará á contarse desde la fecha de su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia.

Fuente el Olmo de Fuentidueña 28 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Santiago Pérez.

Núm. 1915

Alcaldía de Laguna de Contreras.

Terminados que han sido por este Ayuntamiento y Junta pericial los repartimientos de las contribuciones rústica y urbana formados para el año próximo de 1906, quedan expuestos al público por el término de quince días hábiles, contados desde que este anuncio vea la luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia en la Secretaría municipal, pudiendo durante dicho plazo hacer los contribuyentes en él incluidos las reclamaciones que crean justas á su derecho; pues pasados que sean, no se admitirá ninguna.

Laguna de Contreras 26 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Severiano Andrés.

Núm. 1922

Alcaldía de Labajos.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por riqueza rústica y pecuaria, así como las listas cobratorias de edificios y solares de este término municipal para el año de 1906, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarlos y presentar en dicho plazo las reclamaciones que creyeran convenientes á su derecho.

Labajos 30 de Octubre de 1905.—El Alcalde accidental, Celestino Valriberas.

Núm. 1917

Alcaldía de Bernúy de Coca.

Hallándose terminado el padrón de edificios y solares de este Distrito municipal y año de 1906, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que el presente vea la luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes que en el mismo figuran puedan exa-

minar y entablar las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos ó de copia.

Bernúy de Coca 23 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Felipe López

Núm. 1917

Alcaldía de Bernúy de Coca.

Hallándose terminado el padrón de la contribución territorial correspondiente á este Distrito municipal y año de 1906, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que el presente vea la luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes que en el mismo figuran puedan examinarle y entablar las reclamaciones que á su derecho convengan; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo, no serán oídas las que se presenten.

Bernúy de Coca 28 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Felipe López.

Núm. 1917

Alcaldía de Bernúy de Coca.

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales correspondiente á este Distrito municipal y año de 1906, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que el presente vea la luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes que en el mismo figuran puedan examinarle y entablar las reclamaciones que á su derecho convengan; pues pasado dicho plazo, no serán oídas las que se presenten.

Bernúy de Coca 28 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Felipe López.

Núm. 1918

Alcaldía de San Cristóbal de la Vega.

Ultimado el repartimiento de la contribución territorial por los conceptos de rústica, colonia y pecuaria de este pueblo para el año venidero de 1906, se halla expuesto al público por ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde el siguiente á aquel en que este anuncio vea la luz pública en el *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que los contribuyentes que se consideren agraviados puedan hacer las reclamaciones que á su derecho convengan dentro de dicho plazo; pasado el cual, no se admitirá ninguna.

San Cristóbal de la Vega 2 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Paulino Escobar.

Núm. 1918

Alcaldía de San Cristóbal de la Vega.

Terminadas las listas cobratorias para la recaudación de la contribución sobre edificios y solares de este pueblo del año venidero de 1906, se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por ocho días, á fin de que los contribuyentes que se crean perjudicados puedan hacer dentro de dicho período las reclamaciones que estimen oportunas; las cuales no pueden ser otras que las señaladas en el vigente reglamento de 24 de Enero de 1894.

San Cristóbal de la Vega 2 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Paulino Escobar.

Núm. 1918

Alcaldía de San Cristóbal de la Vega.

Confeccionado el padrón de individuos sujetos en este pueblo al impuesto de cédulas personales para el próximo año de 1906, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por quince días, contados desde el siguiente al en que este anuncio se publique en el *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo que se crean perjudicados, puedan hacer dentro de dicho período las reclamaciones que consideren legales; pasado el cual, serán desestimadas.

San Cristóbal de la Vega 2 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Paulino Escobar.

Núm. 1831

Alcaldía de Donhierro.

D. Robustiano González Romo, Alcalde constitucional de Donhierro.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia asociado de los vocales de la Junta municipal al discutir y votar el presupuesto municipal ordinario de este pueblo para el próximo año de 1906, ha acordado cubrir el déficit que le resulta en dicho presupuesto para atender á los gastos en él consignados, acudir al arbitrio extraordinario sobre el consumo de pajas y leñas según se demuestra en la siguiente:

ARTÍCULOS	UNIDAD	Consumo calculado	Precio medio de la unidad	Arbitrio acordado	Producto anual
Paja de cereales.....	100 kgs.	190.000	2	0'50	950
Leñas de todas clases..	100 id.	120.188	2	0'50	600'94
Totales.....					1.550'94

Lo que hago público para que el que se crea perjudicado pueda reclamar en contra de dicho acuerdo dentro del plazo de diez días, contados desde el en que tenga efecto la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Donhierro 24 de Octubre de 1905.
—El Alcalde, Robustiano González Romo.

Núm. 1957

Alcaldía de San Cristóbal de Cuéllar.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial y urbana para el año de 1906, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo pueden examinarlos los contribuyentes comprendidos en ellos y producir las reclamaciones de agravio que crean convenientes; pues pasado que sea, no se admitirá reclamación alguna.

San Cristóbal de Cuéllar 4 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Joaquín San Miguel.

Núm. 1957

Alcaldía de San Cristóbal de Cuéllar.

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales con su copia y lista cobratoria de este distrito municipal para el año próximo de 1906, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde que el presente sea inserto en el *Boletín oficial* de la provin-

cia, para que los comprendidos en el mismo, puedan formular las reclamaciones que consideren justas; transcurrido que sea dicho plazo, no serán admitidas las que después se presenten.

San Cristóbal de Cuéllar 4 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Joaquín San Miguel.

Núm. 1961

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Segovia.

Don Julián Olmos Barrio, Comisario de la quiebra de D. Cayetano González Alonso, vecino y del Comercio de esta Ciudad.

Por el presente hace saber: Que en virtud de lo interesado por la Sindicatura de dicha quiebra, se sacan á tercera subasta pública, en la cantidad de tres mil novecientos veintitrés pesetas y noventa céntimos, que sirve de tipo para el remate, después de deducido el diez por ciento sobre el cuarenta que ya se rebajó para la segunda subasta, ó sea con una rebaja total de cincuenta por ciento de los precios asignados por el quebrado, los efectos mercantiles de su establecimiento, los cuales constan inventariados en los autos que se hallan de manifiesto en la Escribanía del Actuario y reseñados en los edictos que se han fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y Casas Consistoriales de esta Capital.

El remate tendrá lugar el día trece del corriente y hora de las quince, en la Sala de audiencia del Juzgado de primera instancia de este partido; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra la cantidad que sirve de tipo para la subasta; que los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado ó Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento á lo menos de dicho tipo; que pueden hacerse posturas á calidad de ceder el remate á un tercero; que los efectos subastados constituyen un solo lote y se hallan depositados en el Establecimiento mercantil que fué del quebrado, Plaza Mayor, número cuarenta y cinco, á disposición de los Síndicos, por quienes serán puestos de manifiesto á las personas que deseen examinarlos.

Dado en Segovia á siete de Noviembre mil novecientos cinco.—Julián Olmos.—Julián Otero.

Núm. 1893

Juzgado municipal de Bernardos.

Don Mariano Bernardos Herranz, Juez municipal de esta Villa de Bernardos.

Hago saber: Que por D. Justo Herrero Llorente, vecino de Carbonero el Mayor, se ha promovido en este Juzgado expediente de información posesoria de diez y media acciones de un molino harinero titulado «La Villa» sito en las márgenes del Río Eresma, término de esta Villa, cuyas partes ó acciones las adquirió por compra en documento privado á D. Cándido Rey y otros; y resultando inscritas dichas acciones en el Registro de la propiedad del partido á nombre de don Cándido Rey, Ciriaco Martín, José González, Francisco Santos, Cayetano Martín, María Iñera, Pedro, Rufina y Casimira Araujo, José Vázquez, Ignacio y Victoria Gallego, Martín y Catalina García, Eusebia Santos, Isabel y Pedro Agudo, Gertrudis Núñez, Vicenta, Fabriciano y María Asunción Romanillos; de conformidad á lo dispuesto en el artículo cuatrocientos dos de la Ley Hipotecaria, he acordado publicar el presente edicto

que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia para que dichos interesados, sus herederos ó causa habientes, comparezcan ante este Juzgado en término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en dicho *Boletín oficial* á usar de su derecho; apercibidos que transcurrido dicho plazo sin haberse opuesto á la posesión de referidas acciones, se les tendrá por conformes y ratificado el auto de aprobación dictado en expresado expediente.

Dado en Bernardos á treinta de Octubre de mil novecientos cinco.—Mariano Bernardos Herranz.—P. S. M., Juan Vela, Secretario.

Núm. 1950

Juzgado municipal del Espinar.

D. Toribio Carbayo González, Juez municipal de esta villa del Espinar.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruyen diligencias de expediente posesorio á instancia de D. Gumerindo Moreno Sánchez, en nombre y representación de su esposa Gregoria Arévalo, vecinos de Madrid, para acreditar la posesión en que se encuentran de las siguientes fincas:

1.ª Una casa en el casco de esta villa y su calle de Cantarranas, señalada con el número treinta y uno, y que ocupa una superficie de cincuenta y tres metros cuadrados; y que linda á la derecha entrando que es Norte, con el pajar que se describirá á continuación; á la izquierda que es Mediodía, con herren de D. Leoncio Rodríguez; á la espalda que es Poniente, con regadera de Concejo, y al frente que es Saliente, con las callejas de la calle de Cantarranas, por donde tiene su entrada y salida; valorada para venta en doscientas pesetas, y en renta en tres pesetas.

2.ª Un pajar situado en dicha villa y calle de Cantarranas, señalado con el número treinta y tres, y que ocupa una superficie de ciento veinticinco metros cuadrados; lindando á la derecha entrando que es N., con calle de Cantarranas; á la izquierda que es M., con la casa anterior descrita; á la espalda que es P., con regadera de Concejo, y al frente que es S., con las Callejas de la calle de Cantarranas, por donde tiene su entrada y salida; valorado para venta en ciento veinticinco pesetas, y en renta en una peseta.

Y como resultan inscritas en favor de D.ª Josefa Gutiérrez, ya difunta, han sido anotadas preventivamente á nombre de D.ª Gregoria Arévalo, cuyo marido D. Gumerindo Moreno Sánchez, ha recurrido á este Juzgado acreditando la defunción de repetida D.ª Josefa Gutiérrez, y exponiendo que solicitaba se citase á sus herederos ó causa habientes por edictos, para que dentro del término de diez días, comparezcan en este Juzgado á ejercitar el derecho que consideren asistirles sobre semejantes inmuebles, á lo que se ha accedido por providencia dictada en el día de hoy.

Lo que se hace saber para que las personas que se consideren con algún derecho sobre los referidos inmuebles, lo ejerciten en este Juzgado dentro del término expresado, contado desde la fecha de la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia; pues de no hacerlo, les parará el perjuicio que tenga lugar.

Dado en el Espinar á dos de Noviembre de mil novecientos cinco.—Toribio Carbayo.—P. M. de S. S.ª. El Secretario, Aureliano Cuenca.

Núm. 1948

CÉDULA DE CITACIÓN.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez interino de instrucción de este partido en el sumario que en este Juzgado se instruye con motivo de la muerte de Román Santos, se cita por la presente á la viuda de Cayetano Santos Mota, cuyo nombre, apellidos y vecindad se ignoran, para que en término de diez días, á contar desde su inserción en la *Gaceta*, comparezca ante este Juzgado con objeto de recibirla declaración; bajo apercibimiento de que en otro caso la parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á derecho.

Avila dos de Noviembre de mil novecientos cinco.—El Escribano, P. D., Eulogio Hernández.

Núm. 1949

CÉDULA DE CITACIÓN.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de este partido en providencia dictada en la causa que se instruye contra José Santamaría Expósito, por sustracción de una manta, se cita á una tal Antonia, cuyo apellido y paradero se ignora, y que se dice madre adoptiva del dicho José, para que en el término de diez días, siguientes al de la inserción de la presente cédula en los periódicos oficiales comparezca en este Juzgado con objeto de prestar declaración de dicho sumario; bajo apercibimiento de que si no comparece, la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Olmedo tres de Noviembre de mil novecientos cinco.—El Actuario, Licenciado, Modesto Hidalgo.

Núm. 1951

Juzgado de instrucción del primer cuerpo de Ejército (Madrid)

Don Juan Valderrama y Martínez, Comandante de Infantería, Comendador de la Real y distinguida orden de Isabel la Católica, Caballero de la de Carlos III, de la de María Cristina, de la del Mérito militar roja, etc., y Juez instructor del primer Cuerpo de Ejército.

Por el presente hago saber: Que encontrándome instruyendo por orden de la Superior Autoridad judicial en virtud de acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina solicitado por Real orden, un procedimiento informativo en esclarecimiento de si existen ó no en la actualidad prisioneros españoles en Filipinas, y con el fin de aportar al mismo amplia información sobre la oficial que contribuya á hacer desaparecer la incertidumbre sobre el asunto; cito á toda persona que tenga datos concretos en pro ó en contra para que en la forma que mejor crea conveniente haga llegar á este Juzgado, sito en esta Corte, calle de Bailén, núm. 41, las pruebas justificativas de sus observaciones con lo cual contribuirá á la más rápida acción judicial y subsiguiente gubernativa que siempre tienen por objetivo, como en este caso la pública tranquilidad.

Dado en la plaza de Madrid á primero de Noviembre de mil novecientos cinco.—Juan Valderrama.